



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000188

SESIÓN N° 649/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 26 de setiembre de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 26 de setiembre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 649/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 648/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica Multimedia S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 166-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 050-2016-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 167-2017-GG/OSIPTEL y N° 165-2017-GG/OSIPTEL - Expedientes Sancionadores N° 00057-2016-GG-GFS-PAS y N° 040-2016-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 175-2017-GG/OSIPTEL - Expediente Sancionador N° 00056-2013-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000189

III.2. Escrito presentado por Entel Perú S.A. mediante el cual presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N° 093-2017-CD/OSIPTEL que aprobó el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre las empresas Dolphin Telecom del Perú S.A.C. con Entel Perú S.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Escrito presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. mediante el cual presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N° 090-2017-CD/OSIPTEL que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e) de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 158-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00044-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 228-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 158-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2948/17

Visto el Informe N° 228-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A, contra la Resolución N° 00158-2017-GG/OSIPTEL que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución N° 00075-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, confirmar la sanción de multa de veinticuatro (24) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios, por el incumplimiento del artículo 15° de la misma norma, al no cumplir con los criterios descritos en los Anexos D y E para calcular los indicadores de calidad Corte de Atención Telefónica (CAT) y Rapidez en atención de voz humana en el segundo tramo (AVH2).
- Desestimar la solicitud de nulidad de las resoluciones N° 00075-2017-GG/OSIPTEL y N° 00158-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la respectiva resolución a la empresa apelante; así como su publicación en la página web institucional del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 00075-2017-GG/OSIPTEL y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000190

N° 00158-2017-GG/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00162-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2017-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 224-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00162-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2949/17

Visto el Informe N° 224-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 162-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la devolución a los abonados afectados por trece (13) interrupciones suscitadas en el primer semestre del año 2015, correspondientes al servicio de telefonía móvil.
 - (ii) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la supuesta infracción del incumplimiento de la devolución a los abonados afectados por trece (13) interrupciones suscitadas en el primer semestre del año 2015, correspondientes al servicio de telefonía móvil.
 - (iii) Confirmar la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones a los abonados correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015, correspondientes a los servicios de acceso a internet y telefonía móvil.
 - (iv) Confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 93 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones a los arrendadores afectados por las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015, correspondientes al servicio portador.
 - (v) Confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, al no



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000191

haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 060-GFS/2017.

- (vi) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa a fin de que proceda a efectuar las devoluciones o compensaciones correspondientes a los abonados y remita la acreditación respectiva.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución conjuntamente con el Informe N° 224-GAL/2017 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con el Informe N° 224-GAL/2017 y la Resolución N° 162-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la declaratoria de prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto a la devolución generada por trece (13) interrupciones suscitadas durante el primer semestre del año 2015.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00166-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00050-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 225-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00166-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2950/17

Visto el Informe N° 225-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 166-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones a los abonados correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012, del servicio de radiodifusión por cable.
 - (ii) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa a fin de que proceda a efectuar las devoluciones o compensaciones a los abonados correspondientes y remita la acreditación respectiva.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000192

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 166-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

IV.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00165-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00040-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 223-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00165-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2951/17

Visto el Informe N° 223-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 165-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones a los abonados correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012, del servicio móvil.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de sesenta y siete (67) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de las cartas N° 334-GFS/2015 y N° 955-GFS/2016.
 - (iii) CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa a fin de que proceda a efectuar las devoluciones o compensaciones a los abonados correspondientes y remita la acreditación respectiva.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución conjuntamente con el Informe N° 223-GAL/2017 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000193

- (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, conjuntamente con el Informe N° 223-GAL/2017 y la Resolución N° 165-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL.
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00167-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00057-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 229-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00167-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2952/17

Visto el Informe N° 229-GAL, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 167-2017-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de veinticinco (25) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones de los servicios finales a los abonados, generadas durante el año 2012.
 - (ii) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa a fin de que proceda a efectuar las devoluciones o compensaciones correspondientes a los abonados y remita la acreditación respectiva.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante; así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 00167-2017-GG/OSIPTEL; y, asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.



IV.6. Proyecto de modificación del Reglamento General de Supervisión

Mediante Memorando N° 1149-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 146-GSF/2017 a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, presentó el proyecto de modificación del Reglamento General de Supervisión.

El 17 de agosto de 2015, se publicó el Reglamento General de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL). El citado Reglamento contiene las normas que regulan el ejercicio de la función supervisora por parte del OSIPTEL, con el objeto de asegurar que las entidades supervisadas cumplan con las obligaciones legales, contractuales o técnicas aplicables a los servicios públicos de telecomunicaciones, así como los mandatos o resoluciones de la instancia competente.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1272 que modificó la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Dicha norma, tiene por objeto simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, así como fortalecer las acciones de fiscalización.

El 20 de marzo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,

Sin perjuicio de ello, si bien el Reglamento General de Supervisión, es reciente, se han advertido algunos aspectos que requieren una optimización como producto de su desarrollo y aplicación.

El Gerente de Supervisión y Fiscalización, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2953/17

Visto el Informe N° 146-GSF/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del citado proyecto de norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución conjuntamente con el proyecto de norma, así como su Exposición de Motivos y el Informe N° 00146-GSF-2017, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del referido proyecto de norma.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000195

- Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Designación de Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU

Mediante Memorando N° 1166-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 460-ST/2017 y el Informe N° 001-2017 de la comisión encargada de la conducción del proceso de selección de vocales del TRASU.

De conformidad con el artículo 5° del Reglamento Interno del TRASU, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0102-2017-CD/OSIPTEL, los Vocales del TRASU serán nombrados por el Consejo Directivo del OSIPTEL, sobre la base de una propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo. El nombramiento de los Vocales del TRASU será por un período de tres (3) años, renovables.

Mediante Resolución N° 077-2017-CD/OSIPTEL de fecha 6 de julio de 2017, se constituyeron tres Salas Unipersonales del TRASU adicionales en Lima.

En consecuencia, resulta necesario designar a los profesionales que desempeñe el cargo de Vocales Titulares del TRASU.

La Secretaria Técnica, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2954/17

Visto el Informe N° 001-2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Designar, a partir del 2 de octubre de 2017 y por un período de tres (3) años, como Vocales Titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, a cargo de las Salas Unipersonales de Lima constituidas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2017-CD/OSIPTEL a los señores:

Marcos Guevara Salcedo.
Hebert Eduardo Tassano Velaochaga.
Francisco Ramón Mendoza Choza.

- Designar, a partir del 2 de octubre de 2017 y por un período de tres (3) años, como Vocal Suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, al señor Juan Carlos Mejía Cornejo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL; así como para su notificación a las personas a quienes se designa.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000196

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Renovación de las funciones de los Vocales del TRASU por períodos excepcionales y conformación de Salas

Mediante Memorando N° 1162-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 462-ST/2017 y el Informe N° 035-ST/2017 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el proyecto de resolución sobre renovación de las funciones de los Vocales del TRASU por períodos excepcionales y conformación de Salas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTEL, de fecha 7 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU (en adelante, el Reglamento Interno del TRASU).

En este sentido, el artículo 5 del Reglamento Interno del TRASU establece que los Vocales serán nombrados por el Consejo Directivo del OSIPTEL, sobre la base de una propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo. El nombramiento de los Vocales será por un periodo de tres (3) años, renovables. Igualmente, el citado artículo establece que el referido nombramiento deberá realizarse anualmente; de manera tal que, secuencialmente, se produzca la renovación de un tercio de los Vocales cada año.

De igual manera, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTEL establece que, a efectos de la renovación anual, excepcionalmente, la renovación por tercios de los Vocales del TRASU, a la que se refiere el artículo 5 del Reglamento Interno del TRASU, se realizará designando a los actuales Vocales Titulares del TRASU por un periodo adicional que podrá ser de hasta tres (3), dos (2) o un (1) año.

Estando próximo el vencimiento del periodo adicional de tres (3) años del ejercicio de las funciones de algunos de los actuales Vocales, resulta necesario adoptar medidas destinadas a garantizar la continuidad de la gestión del TRASU, e implementar el mecanismo de renovación escalonada a que se refiere el artículo 5 del Reglamento Interno del TRASU.

La Secretaria Técnica, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2955/17

Visto el Informe N° 035-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Renovar las funciones de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, de manera excepcional, conforme se detalla a continuación:



Vocal	Fecha de vencimiento de la renovación
Carmen Jacqueline Gavelán Diaz, Vocal Titular.	01/10/2018
Carlos Bernardino Silva Cárdenas, Vocal Titular.	01/10/2018
Ignacio Guillermo Basombrio Zender, Vocal Titular.	01/10/2018
Galia Angélica Mac Kee Briceño, Vocal Titular.	01/10/2019
Agnes Franco Temple, Vocal Titular.	01/10/2019
María de Fátima Ponce Regalado, Vocal Titular.	01/10/2019
María Luisa Hildebrant Belmont, Vocal Titular.	01/10/2020
Ricardo Maguiña Pardo, Vocal Titular.	01/10/2020
José Carlos Abelardo Aramayo Baella, Vocal Titular.	01/10/2020
Jesús Eloy Espinoza Lozada, Vocal Suplente.	01/10/2020

[Handwritten initials]

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución correspondiente.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten mark]

IV.9. Publicación para comentarios del proyecto normativo que modifica algunas disposiciones de la Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL que aprobó los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados y de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL que aprobó las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados

[Handwritten mark]

Mediante Memorando N° 1188-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 480-GPRC/2017 y el Informe N° 164-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que dispone publicar para comentarios el proyecto normativo que modifica algunas disposiciones de la Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL que aprobó los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados y de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL que aprobó las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000198

En ejercicio de su función normativa, mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social". Adicionalmente, mediante la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL este organismo aprobó las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados"

Cabe señalar, que la política pública que sustenta la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados tiene por objetivos principales: (i) promover el desarrollo del servicio telefónico (modalidad de teléfonos públicos y de abonado) en áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo los costos de interconexión para dichos servicios a través de la aplicación de cargos diferenciados; (ii) incentivar el incremento de las comunicaciones (entrantes y salientes) donde intervenga un operador rural, dinamizando dicho segmento de mercado y fomentando la expansión de la última milla en áreas rurales; y (iii) coadyuvar a la reducción de la pobreza y a la mayor inclusión socioeconómica de las personas en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2956/17

Visto el Informe N° 164-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto normativo que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; y (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados; en atención al sustento expuesto en el Informe N° 00164-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva y su anexo, conjuntamente con el proyecto normativo antes señalado, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00164-GPRC/2017, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo antes referido.
- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al proyecto normativo, la cual se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2017. Se dispone que la información adicional, como la dirección del lugar donde se celebrará el evento, la hora de inicio, la inscripción de participantes, entre otros aspectos



particulares de la Audiencia Pública, se encuentre disponible en la página web del OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Conformación del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 1190-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 007-GG/2017 a través del cual la Gerencia General, presentó el proyecto de resolución de conformación del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente General, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 649/2957/17

Visto el Informe N° 007-GG/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Conformar el Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, integrado por cinco (5) representantes del OSIPTEL, un representante de Telefónica del Perú S.A.A, un representante de América Móvil Perú S.A.C. y un representante de Entel Perú S.A. El Comité será presidido por uno de los representantes del OSIPTEL.
- El Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones se encargará de formular un diagnóstico minucioso que permita determinar las causas que han dado lugar al notorio incremento de reclamos y quejas y, las acciones que se pueden adoptar al respecto.
- Otorgar a Telefónica del Perú S.A.A, América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que comuniquen al OSIPTEL la designación de sus representantes, uno titular y uno suplente.
- La designación de los ocho (8) miembros del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en representación del OSIPTEL y de las empresas operadoras señaladas en el artículo precedente, así como sus respectivos suplentes; será efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo al que se hace mención en el artículo 2° de la presente Resolución".
- El Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecerá las pautas para su adecuado funcionamiento y adopción de acuerdos.
- El Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones deberá informar al Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000200

sobre los avances y resultados de sus actividades, con una periodicidad trimestral desde su instalación.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., y su publicación en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedido del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 1130-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 461-GPRC/2017 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual informa sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones, con información a marzo 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido N° 074/17 del Consejo Directivo – Sesión N° 647/17

Mediante Memorando N° 1127-GG/2017, la Gerencia General informó al Presidente del Consejo Directivo respecto del Pedido N° 074/17 referido a la evaluación para que en los Centros u Oficinas de Atención de las empresas operadoras se cuente con un módulo de atención de OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Segundo Reporte Bimestral sobre la evaluación de la carga resolutiva del TRASU. Período Junio - Julio 2017

Mediante Memorando N° 1156-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 031-ST/2017 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual presenta el Segundo Reporte Bimestral sobre la Carga Resolutiva del TRASU.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.